



RESOLUCION No. 1108
(28 de diciembre del 2018)

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y/O PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MALAMBO DURANTE LA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Secretario de Hacienda del municipio de Malambo

en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los artículos 6 y 301 del Acuerdo Municipal de Malambo No. 025 de 2017, Acuerdo 034 de 2017, Acuerdo 034 de diciembre de 2018 Reglamentado por medio del Decreto número 269 del 27 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Municipal de Malambo establece el pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios y el de la Retención de Industria y Comercio, por esta razón los contribuyentes tienen la obligación de presentar y cancelar los valores declarados y retenidos en los formularios prescritos por la administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal.

Que para efectos de cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario Municipal Ibídem y con los señalados en los artículos citados se hace necesario la implementación de las fechas para la presentación y pago por parte de los contribuyentes de este Municipio, en lo correspondiente a la declaración privada de retención del Impuesto de Industria y Comercio, para el año gravable 2019 y dar a conocer el calendario en el cual se fijan los plazos para la presentación y pago de las declaraciones y liquidación privada del Impuesto de industria y Comercio, Reteica y Liquidación de Sobretasa a la Gasolina.

Que la Secretaria de Hacienda es competente para ejercer las funciones de fiscalización de los impuestos competencia del Municipio de Malambo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

Regular el pago de las obligaciones causadas a favor del Municipio de Malambo por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, retención de impuesto de industria y comercio (Reteica) y Sobretasa a la Gasolina en los siguientes aspectos:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACION Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS VIGENCIA 2018. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42, 43 Y 62 del acuerdo Municipal 025 de 2017, modificado por el acuerdo 034 de diciembre de 2018, el periodo gravable para los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Común, Grandes Contribuyentes y los pertenecientes al Régimen Simplificado será anual por vigencia fiscal vencida, deberán presentar la declaración privada y realizar los pagos por conceptos de impuestos y sanciones en la siguiente fecha:

PERIODO GRAVABLE	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION Y CANCELACION DE LA DECLARACION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
2018	VIERNES 29 DE MARZO 2019

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
 Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
 www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando !



ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2019. Los contribuyentes que presenten **VOLUNTARIAMENTE** la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, de manera **MENSUAL** y **PAGUEN** la totalidad del Impuesto dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal, se les otorgará un descuento igual al dos por ciento (2%). Conforme al artículo 42 (parágrafo 1, 2 y 3) y artículo 43 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el acuerdo 034 de diciembre de 2018, los plazos son los siguientes:

MES PERIODO GRAVABLE 2019	HASTA EL DIA
ENERO	JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2019
FEBRERO	JUEVES 14 DE MARZO DE 2019
MARZO	VIERNES 12 DE ABRIL DE 2019
ABRIL	MIERCOLES 15 DE MAYO DE 2019
MAYO	LUNES 17 DE JUNIO DE 2019
JUNIO	LUNES 15 DE JULIO DE 2019
JULIO	JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2019
AGOSTO	VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE 2019
SEPTIEMBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019
OCTUBRE	LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOVIEMBRE	VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2019
DICIEMBRE	JUEVES 16 DE ENERO DE 2020

ARTICULO TERCERO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACION DE RETENCION EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las retenciones practicadas por concepto del Impuesto de Industria y Comercio se declararan **MENSUALMENTE** en el formulario de declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) que prescribió la Administración.

La declaración privada de retención de Industria y Comercio deberán presentarse **CON PAGO** en todos los casos y sin excepción, la declaración que se presente después de la fecha límite para declarar y pagar la declaración de retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), se tendrá como **EXTEMPORANEA**, y generara intereses moratorios, a la tasa vigente al momento del pago.

Los agentes de retención responsables o preceptos del Impuesto de Industria y Comercio, tiene la obligación de presentar y cancelar los valores retenidos en las siguientes fechas conforme al artículo 78 acuerdo 025 de septiembre 2017, modificado por el acuerdo 034 de diciembre de 2018:



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



PERIODO GRAVABLE 2019 MENSUAL	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACIÓN Y CANCELACION DE LA DECLARACION DE RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ENERO	JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2019
FEBRERO	JUEVES 14 DE MARZO DE 2019
MARZO	VIERNES 12 DE ABRIL DE 2019
ABRIL	MIERCOLES 15 DE MAYO DE 2019
MAYO	LUNES 17 DE JUNIO DE 2019
JUNIO	LUNES 15 DE JULIO DE 2019
JULIO	JUEVES 15 DE AGOSTO DE 2019
AGOSTO	VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE 2019
SEPTIEMBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2019
OCTUBRE	LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOVIEMBRE	VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2019
DICIEMBRE	JUEVES 16 DE ENERO DE 2020

ARTICULO CUARTO: RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: Quienes pertenezcan al régimen de pequeños contribuyentes del impuesto de industria y comercio y desarrollen su actividad a través de local comercial, consultorio, bodega, oficina o cualquier tipo de establecimiento abierto al público, deberán cumplir con los artículos 68 al 73 del Estatuto Tributario del Municipio de Malambo, acuerdo 025 de septiembre de 2017, acuerdo modificatorio 034 de noviembre 2017 y acuerdo 034 de diciembre de 2018.

ARTICULO QUINTO: PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO: Los responsables del recaudo de la sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar ante la Secretaria de Hacienda y/o las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendarios del mes siguiente al de causación. Además de las obligaciones de declaración y pago, los responsables de la sobretasa informaran al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal, la distribución del combustible, discriminado mensualmente por entidad territorial, tipo de combustible y cantidad del mismo. Artículo 114

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando !



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



PERIODO GRAVABLE 2019 MENSUAL	FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO SOBRETASA A LA GASOLINA
ENERO	LUNES 18 DE FEBRERO DE 2019
FEBRERO	LUNES 18 DE MARZO DE 2019
MARZO	LUNES 22 DE ABRIL DE 2019
ABRIL	LUNES 20 DE MAYO DE 2019
MAYO	MARTES 18 DE JUNIO DE 2019
JUNIO	JUEVES 18 DE JULIO DE 2019
JULIO	MARTES 20 DE AGOSTO DE 2019
AGOSTO	MIERCOLES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019
SEPTIEMBRE	VIERBES 18 DE OCTUBRE DE 2019
OCTUBRE	LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2019
NOVIEMBRE	MIERCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2019
DICIEMBRE	LUNES 20 DE ENERO DE 2020

ARTICULO SEXTO: Los contribuyentes que incumplan con las fechas para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, en los formularios prescritos por la administración, se harán acreedores a la sanción por extemporaneidad. El pago no oportuno le ocasionara intereses moratorios al momento del pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los contribuyentes deberán presentar y cancelar las declaraciones tributarias de Industria y Comercio y Complementarios y de Retención de Industria y Comercio en los formularios o formatos que prescriba la Secretaria de Hacienda Municipal, de acuerdo a la Resolución 4056 del 01 de diciembre de 2017 "Por el cual se establece el Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio", emitida por la DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, los cuales se podrán obtener ingresando a la página web del municipio www.malambo-atlantico.gov.co en el link de Industria y Comercio. Para poder diligenciar los formularios el sistema le exigirá primeramente diligenciar la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, para luego poder descargar e imprimir los formularios para pago del Impuesto de Industria y Comercio. Una vez que se diligencie el formulario podrá ser impreso en impresora láser, habilitándose de esta manera un código de barras el cual deberá ser leído por la Entidad Bancaria autorizada por la Administración Municipal.

ARTICULO OCTAVO: No se aceptara por ningún motivo o circunstancia, otro formulario distinto al establecido en la Resolución No. 4046 del 01 de diciembre de 2017 emitida por la Directora General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago oficial del Impuesto de Industria y Comercio y /o retención de Industria y Comercio.

ARTICULO NOVENO: Las declaraciones se deberán presentar y cancelar en las oficinas de los bancos autorizados por esta Administración, La Entidad autorizada para recibir el pago del Impuesto de Industria y Comercio es el Banco de Bogotá, en cualquier sucursal u oficina del país, de no cumplir con lo mencionado en este artículo se tomaran como no presentada aplicándose la sanción respectiva. La entidad Bancaria se encargara de hacernos llegar hasta este Despacho

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P.083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



todas las declaraciones de Industria y Comercio y/o Retención recibidas tanto en el municipio de Malambo, como las recibidas en cualquier parte del país, por lo cual no habrá lugar a traerlas a la Alcaldía Municipal como se venía haciendo anteriormente.

ARTICULO DECIMO: Las declaraciones deberán ser pagadas única y exclusivamente en el formulario electrónico impreso dispuesto en la página web y el pago en la entidad bancaria antes señalada, las consignaciones o transferencias a las cuentas del municipio para pagos del impuesto de industria y comercio y/o retención de ICA, no se aceptaran como válidas, para la presentación del impuesto, salvo en los casos que la secretaria de hacienda municipal autorice de forma escrita al contribuyente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las declaraciones se entenderán debidamente presentadas cuando el contribuyente presente en el Banco de Bogotá la Declaración de Industria y Comercio y/o de Retención de Industria y Comercio, para el caso de las retenciones que son en ceros, no habrá lugar a presentarlas ante esta Secretaria,

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el municipio de malambo a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DAIRO PATERNINA ALTAMAR
Secretario De Hacienda Municipal.

Elaboró y proyectó: José Pardo, Profesional Universitario
Revisó: Dairo Paternina, Secretario de Hacienda

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!